



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX – 2019-17301612-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX–2019-17301612-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden numero 8 del EX–2019-17301612-APN-DGDMT#MPY, luce el acuerdo, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA., por la parte sindical y la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el presente acuerdo las partes pactaron nuevas condiciones salariales, bajo las condiciones y términos allí convenidos.

Que sin perjuicio de ello, respecto a la contribución solidaria estipulada en la escala salarial, se deja indicado que la operatividad de dicho aporte queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para el acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ETACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), por la parte empleadora, obrante en el orden numero 8 del EX-201917301612-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden numero 8 del EX-2019-17301612-APN-DGDMT#MPYT

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Ministerio de Producc.
y Trabajo
Presidencia de la Nación

2019 - "Año de las exportaciones"

JAIMÉ COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. N.T.E. y S.S.

EX2019-17301612-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días de abril de 2019, siendo las 17.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Ministro de Producción y Trabajo, Lic. Dante SICA, la Sra. Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, asistida en este acto por el Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por el Sr. Carlos ACUÑA y Hernan MARTINEZ, Sergio CANTERO como miembros paritarios **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada Carlos ACUÑA por Marcelo GUERRERO, Juan Pedro FIORANI todos ellos en su carácter de miembros paritarios, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Enrique RODRIGUEZ, y por la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Vicente Salvador IMPIERI en su carácter de Presidente, Hernan LANDGREBE, Daniel DAGNINO todos ellos en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Martin LLAMPAT.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante**, visto el estado de las presentes actuaciones y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompaña en este acto, junto con sus planillas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT Nº 521/07. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, la funcionaria actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 18:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes marzo de 2019, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO Y PABLO HERNAN MARTINEZ y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)**, representada en este acto por VICENTE IMPIERI en su carácter de Presidente y paritario, Hernán Landgrebe en su carácter Tesorero y paritario

La representación empresarial (FECRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial por el cual que se incrementan las remuneraciones correspondientes en un 28%, (12% a partir del 1° de Abril del 2019, 8 % a partir del 1° de julio 2019 y el 8 % restante a partir del 1 de septiembre del 2019) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° **521/07**, conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial, quedando los básicos de la siguiente manera:

- A.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 32.258.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 34.562.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 36.866.00 para la categoría de **Encargado de turno**.
- B.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 31.364.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 33.605.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 35.845.00 para la categoría de **ADMINISTRATIVOS**.
- C.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 31.226.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 33.456.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 35.686.00 para la categoría de **OPERARO DE SERVICIO**
- D.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 30.689.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 32.881.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 35.073.00 para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**
- E.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 29.548.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 31.658 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 33.769.00, para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**
- F.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 30.394.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 32.566.00, y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 34.736.00 para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR**

JUAN CARLOS ACUÑA
Secretario del Colectivo
D.N.R.T.-M.I.E.Y.S.S.
Posición
3/4/19

G.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 30.247.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 32.407.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 34.568.00, para la categoría de **OPERARIO INTERIOR Y ANEXOS**

H.- a partir del 1° de Abril de 2019: \$ 30.583.00, a partir del 1° de julio de 2019 \$ 32.767.00 y a partir del 1° de septiembre 2019 \$ 34.952.00 para la categoría de **SERENO**

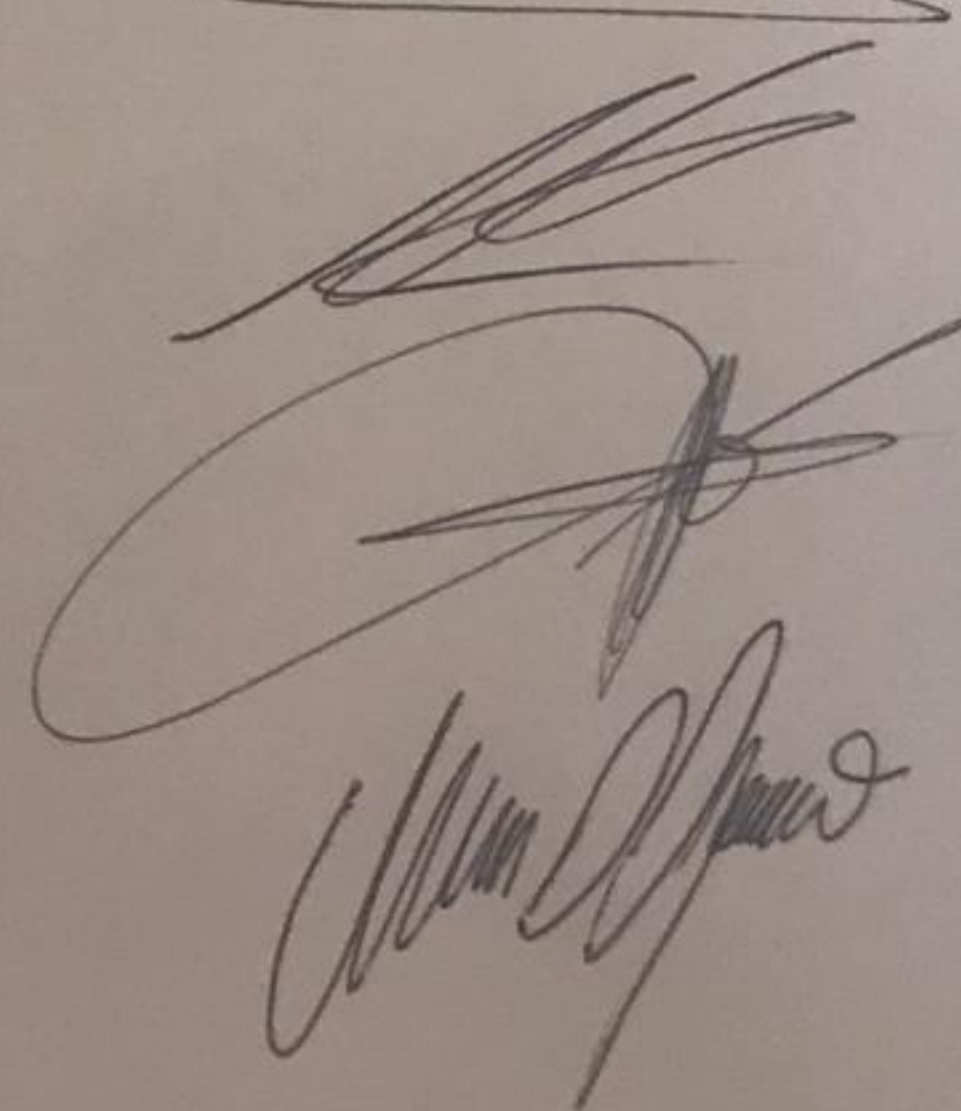
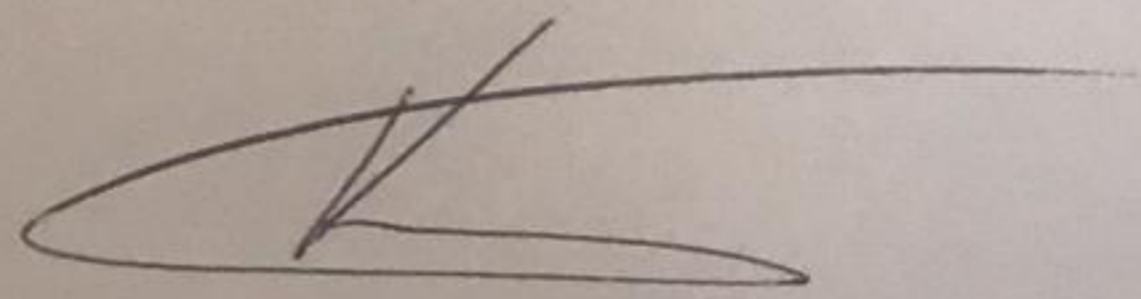
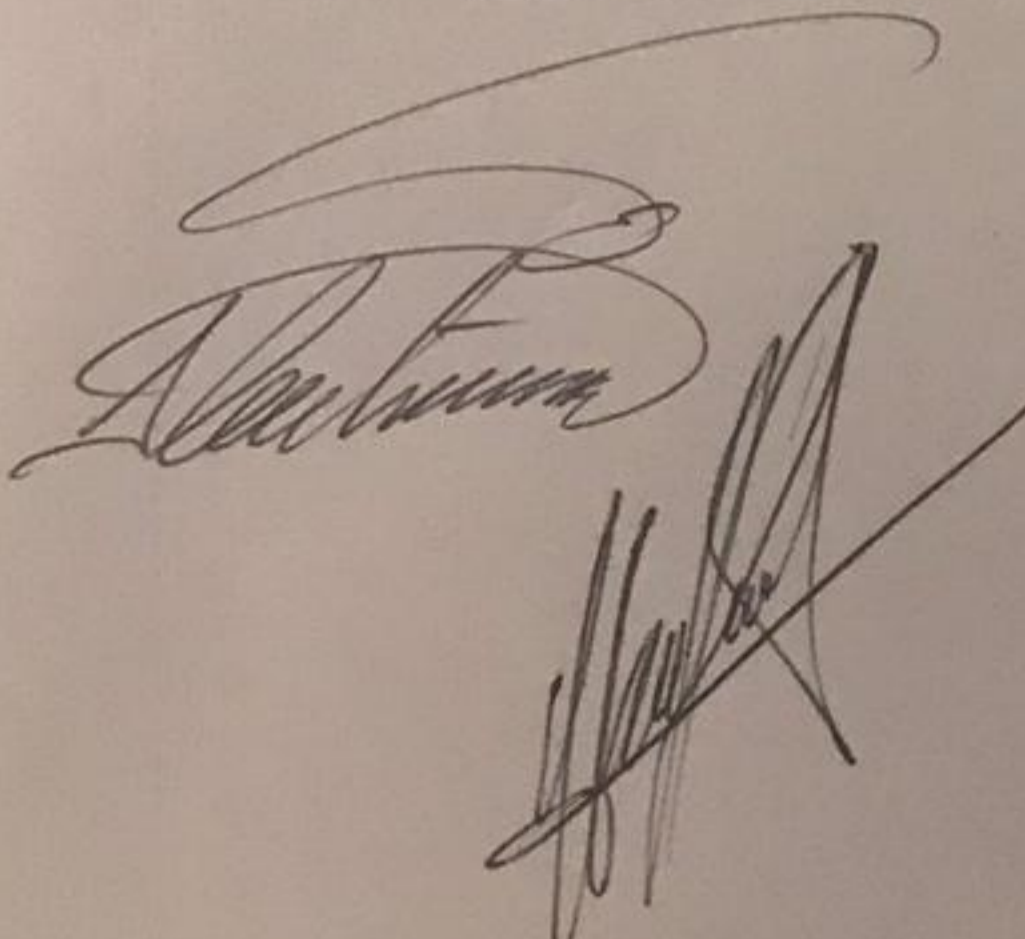
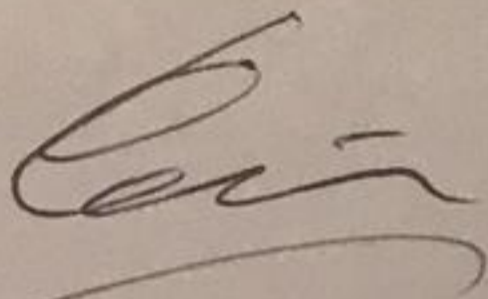
Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2019 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas, los cuales se deberán aplicar a partir de los mes de Octubre 2019.

El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende del 1° de abril del 2019 al 31 de marzo de 2020 Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA





Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **Estaciones de Servicio 521/07**

Período: **ABRIL 2019**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	\$ 32.258.00	8%	8%	\$ 1.290.32	\$ 161.29	\$ 241.94	\$ 322.58
ADMINISTRATIVOS	\$ 31.364.00	8%	8%	\$ 1.254.56	\$ 156.82	\$ 235.23	\$ 313.64
OP.SERVICIO	\$ 31.226.00	8%		\$ 1.249.04	\$ 156.13	\$ 234.20	\$ 312.26
OP.DE PLAYA	\$ 30.689.00	8%	8%	\$ 1.227.56	\$ 153.45	\$ 230.17	\$ 306.89
OP.AUXILIAR	\$ 29.548.00	8%		\$ 1.181.92	\$ 147.74	\$ 221.61	\$ 295.48
OP.CONDUCTOR	\$ 30.394.00	8%	8%	\$ 1.215.76	\$ 151.97	\$ 227.96	\$ 303.94
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 30.247.00	8%	8%	\$ 1.209.88	\$ 151.24	\$ 226.85	\$ 302.47
FRANQUERO							
SERENO	\$ 30.583.00	8%		\$ 1.223.32	\$ 152.92	\$ 229.37	\$ 305.83

- Antigüedad: De 1 a 20 años 2 %- de 21años en adelante el 3%
- Aporte mutual sindical 1%
- Manejo de fondos: 8 % _ Asistencia : 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. y P.E.



Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento
y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

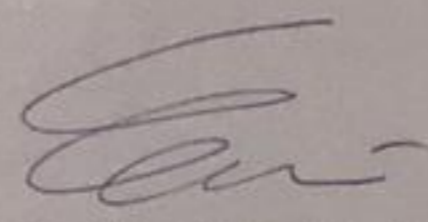
Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: **Estaciones de Servicio** 521/07

Período: **JULIO 2019**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	\$ 34.562.00	8%	8%	\$ 1.382.48	\$ 172.81	\$ 259.22	\$ 345.62
ADMINISTRATIVOS	\$ 33.605.00	8%	8%	\$ 1.344.20	\$ 168.03	\$ 252.04	\$ 336.05
OP.SERVICIO	\$ 33.456.00	8%		\$ 1.338.24	\$ 167.28	\$ 250.92	\$ 334.56
OP.DE PLAYA	\$ 32.881.00	8%	8%	\$ 1.315.24	\$ 164.41	\$ 246.61	\$ 328.81
OP.AUXILIAR	\$ 31.658.00	8%		\$ 1.266.32	\$ 158.29	\$ 237.44	\$ 316.58
OP.CONDUCTOR	\$ 32.566.00	8%	8%	\$ 1.302.64	\$ 162.83	\$ 244.25	\$ 325.66
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 32.407.00	8%	8%	\$ 1.296.28	\$ 162.04	\$ 243.05	\$ 324.07
FRANQUERO							
SERENO	\$ 32.767.00	8%		\$ 1.310.68	\$ 163.84	\$ 245.75	\$ 327.67

- Antigüedad: De 1 a 20 años 2 %- de 21años en adelante el 3%
- Aporte mutual sindical 1%
- Manejo de fondos: 8 % _ Asistencia : 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. y P.E.



**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento
y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**

Personería Gremial N° 493

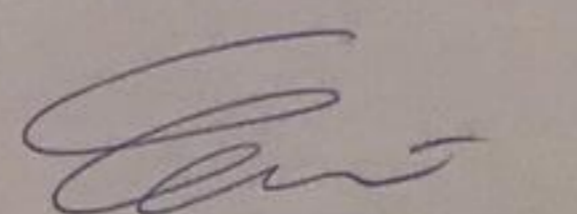
Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **Estaciones de Servicio 521/07**

Período: **SEPTIEMBRE 2019**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	\$ 36.866.00	8%	8%	\$ 1.474.64	\$ 184.33	\$ 276.50	\$ 368.66
ADMINISTRATIVOS	\$ 35.845.00	8%	8%	\$ 1.433.80	\$ 179.23	\$ 268.84	\$ 358.45
OP.SERVICIO	\$ 35.686.00	8%		\$ 1.427.44	\$ 178.43	\$ 267.65	\$ 356.86
OP.DE PLAYA	\$ 35.073.00	8%	8%	\$ 1.402.92	\$ 175.37	\$ 263.05	\$ 350.73
OP.AUXILIAR	\$ 33.769.00	8%		\$ 1.350.76	\$ 168.85	\$ 253.27	\$ 337.69
OP.CONDUCTOR	\$ 34.736.00	8%	8%	\$ 1.389.44	\$ 173.68	\$ 260.52	\$ 347.36
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 34.568.00	8%	8%	\$ 1.382.72	\$ 172.84	\$ 259.26	\$ 345.68
FRANQUERO							
SERENO	\$ 34.952.00	8%		\$ 1.398.08	\$ 174.76	\$ 262.14	\$ 349.52

- Antigüedad: De 1 a 20 años 2 %- de 21años en adelante el 3%
- Aporte mutual sindical 1%
- Manejo de fondos: 8 % _ Asistencia : 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. y P.E.